



PARTIDO DEL TRABAJO

ESTADO DE MÉXICO



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116, fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 5, 10, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 44, 112, 113, 114, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 28, 29, 37, 40, 41, 241 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México; 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), j), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, y el acuerdo IEEM/CG/132/2023,

CONVOCA

A toda la militancia, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGBTQTTIQ+, personas afrodescendientes y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de México y residentes en el extranjero, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación para elegir a las personas titulares de Diputaciones Locales, Ayuntamientos, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, es decir, mayoría relativa y representación proporcional, del Estado de México, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito Av. José. Ma. Morelos y P. 4 Ote. número 1620, CP.50080, Estado de México.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a integrantes del Congreso Local y de Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de México, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a precandidaturas para ser postuladas a una candidatura, como propietarias y suplentes, a integrantes del Congreso Local y de los Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 40, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo al caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el Código Electoral del Estado de México;
- 3) Las precandidaturas a integrantes de los Congresos Locales y Ayuntamientos se integrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán por personas de distinto género hasta agotar cada lista o planilla.
- 4) Para efectos de los artículos 38, 39, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I.Nombre y apellidos;
 - II.Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
 - III.Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
 - IV.Ocupación;
 - V.Clave de elector;
 - VI.CURP

5)La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I.Copia certificada del acta de nacimiento;
 - II.Copia certificada de la Credencial para votar;
 - III.Constancia de aceptación de la candidatura firmada por cada persona aspirante, propietaria y suplente, según sea el caso;
 - IV.Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen los artículos 40 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuando fuere el caso;
 - V.Constancia de Residencia y Vecindad en su caso, expedida por autoridad competente.
- VII.Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México.
- VII.Curriculum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

- a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
- b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas del Partido del Trabajo se realizará del 15 al 17 de enero de 2024 para Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones Locales por ambos principios, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en Av. José. Ma. Morelos y P. 4 Ote. número 1620, CP.50080, Estado de México. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cursarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a ésta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo en Av. José. Ma. Morelos y P. 4 Ote. número 1620, CP.50080, Estado de México, a partir del 19 de enero de 2024, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx/>

SEXTA. Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 20 de enero al 10 de febrero de 2024. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales y Ayuntamientos será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La elección de las respectivas candidaturas para Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios se realizará entre el 11 de febrero hasta una día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a las personas precandidatas y candidatas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o personas precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de personas candidatas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, diciembre 05 de 2023.

UNIDAD NACIONAL {TODO EL PODER AL PUEBLO!}

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VAZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESÚS PÁEZ GUERCA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 05 de diciembre de 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción III y 118 fracción IV, del marco estatutario del Partido del Trabajo.